

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA DE REFORMA PARA ALBERGAR EL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL 24 HORAS A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL EN TOLEDO.

REF. Nº EXPEDIENTE: 2022/021336

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D^a. Macarena Saiz Ramos, Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas con competencia para llevar a efecto la firma de este contrato, en virtud de Resolución de 07/07/2022, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se delegan competencias en relación con determinados expedientes de contratación, publicada en el DOCM con fecha 14 de julio de 2022.

DE OTRA PARTE: D. Gabriel María Camuñas Solis, con N.I.F. 50273872N, en nombre y representación de la empresa PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES RUBCAM, S.L. con CIF: B88186614, con domicilio social en la calle Gustavo Fernández Balbuena, 27 bajo 2, 28002 de Madrid, en virtud de escritura de poder de fecha 15 de julio de 2020, ante el Notario D. José Blanco Losada.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero. - La iniciación del expediente de contratación de ejecución de obra de reforma para albergar el Centro de Atención Integral 24 horas a víctimas de violencia sexual en Toledo, fue acordada por Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha 19 de diciembre de 2022.

El día 15 de diciembre de 2022, se aprueba el proyecto de obra para la reforma del edificio ubicado en la Calle Duque de Lerma, nº 3 en Toledo, para albergar el Centro de Atención Integral 24 horas a víctimas de violencia sexual y el día 16 de diciembre de 2022 se realiza el replanteo el mismo.

Segundo. - Se ha realizado la correspondiente retención de los créditos precisos para responder de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 70010000.323B.63000 FPA0090014 OOAA/MRR2214001 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2023.

Tercero. - La fiscalización previa del gasto tuvo lugar con fecha 28 de diciembre de 2022.

Cuarto. - Mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobaron el expediente de contratación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) que habrán de regir en la ejecución de este contrato y el gasto derivado del mismo.

Quinto. - La adjudicación de este contrato fue acordada por Resolución de la Secretaría General de la Hacienda y Administraciones Públicas de 16 de marzo de 2023, según consta en el expediente de contratación, a favor de la empresa PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES RUBCAM, S.L.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera. Objeto y tipo de contrato. - El objeto del contrato es la ejecución de obra de reforma para albergar el Centro de Atención Integral 24 horas a víctimas de violencia sexual en Toledo.

El presente contrato es un contrato de obras de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

Segunda. Régimen Jurídico. - El presente contrato tiene carácter administrativo, rigiéndose por lo establecido en el PCAP y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Se aplicarán al contrato el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, RGLCAP) y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público en

cuanto no se opongan a la LCSP. Supletoriamente serán de aplicación las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado. Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulen la contratación del Sector Público y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el expediente de referencia resultan de aplicación las especialidades previstas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante RDL 36/2020) y las especialidades previstas en la Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación, dado que el contrato de referencia es susceptible de ser cofinanciado con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tercera. – Plazo de ejecución. El plazo de ejecución de las obras objeto de este contrato será de 3 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la firma del acta de comprobación de replanteo. El acta de comprobación del replanteo deberá levantarse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de formalización del presente contrato, salvo que concurran circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

Cuarta. - Precio del contrato. El precio de adjudicación del contrato asciende a la cantidad de 416.008,89 € (cuatrocientos dieciséis mil ocho euros con ochenta y nueve céntimos), con el siguiente desglose:

- Presupuesto Neto: 343.809,00 €
- IVA (21%): 71.199,89 €

Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria 70010000.323B.63000 FPA0090014 OOAA/MRR22I4001 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2023.

Se prevé la financiación del importe total del contrato con cargo a los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Fondo propio Asociado FPA0090014, elemento PEP OOAA/MRR22I4001.

Quinta. Revisión de Precios. - De conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP y en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, el precio en el presente contrato no será objeto de revisión.

Sexta. Pago del precio. - El precio de ejecución de las obras se abonará al adjudicatario a la entrega y aprobación de las certificaciones mensuales de ejecución de obra, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, previa presentación de la factura y conformidad del responsable del contrato y si se demorase deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de días siguientes al mes que corresponda.

Séptima. - Facturación electrónica. De conformidad con lo previsto en la Orden de 4 de febrero de 2015, de la Consejería de Hacienda, por la que se crea el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se regula el procedimiento para su tramitación, el adjudicatario deberá remitir las correspondientes facturas por medios electrónicos, dentro del marco regulador fijado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para presentar facturas electrónicas, los proveedores deberán previamente darse de alta en el Servicio de Facturación Electrónica a través de los medios que se ponen a su disposición en la dirección web de la Intervención General: <http://intervencion.castillalamancha.es/oficina-virtual/facturaelectronica>. Una vez se haya obtenido el alta, accederán al referido servicio a través de la dirección electrónica segura <https://efactura.castillalamancha.es>.

También se pueden presentar las facturas a través del punto general de entrada de facturas de la Administración General del Estado en la siguiente dirección electrónica segura: <https://face.gob.es/#/es/facturas>.

Las facturas remitidas por medios electrónicos contendrán los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo constar en las mismas además los siguientes datos:

1. Órgano de contratación: Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.
2. Unidad tramitadora:
 - Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha
 - A08016374
3. Órgano Gestor:
 - Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha
 - A08016374
4. Órgano con competencia en materia de contabilidad pública:
 - Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
 - A08014327

Octava. Garantía. - De acuerdo con lo establecido en cláusula 19 del cuadro de características del PCAP y en el artículo 150.2 de la LCSP, el contratista ha constituido, con carácter previo a la adjudicación de este contrato, la garantía definitiva, cuyo importe total asciende a 17.190,45 €, la misma ha sido depositada en la sucursal de la Caja General de Depósitos dependiente de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Novena. - Cumplimiento y recepción del contrato. La empresa PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES RUBCAM, S.L. se compromete a efectuar los trabajos de obra que constituyen el objeto del presente contrato con estricta sujeción al PCAP, al Proyecto Básico y de Ejecución y a su oferta, de fecha 20 de enero 2023, todos ellos documentos contractuales que constan en el expediente de contratación y que acepta plenamente y de forma expresa. En concreto y de conformidad con su propia oferta, la empresa se obliga a:

- a) A efectuar las obras objeto del contrato conforme al precio ofertado –con precios unitarios referidos a unidades de ejecución–y con las mejoras ofertadas y en el plazo establecido.

- b) La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo, que se realizará en el plazo máximo de un mes desde la fecha de formalización del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula 28.2 del PCAP.
- c) Al cumplimiento del proyecto de ejecución de obras, de fecha 15 de diciembre de 2022, cuyo contenido a continuación se enumera: memoria, pliegos, estudio básico de seguridad y salud, manual de uso y mantenimiento, mediciones y presupuesto, planing de trabajo y planos.
- d) El contratista presta su conformidad con el proyecto cuya ejecución ha sido objeto de la licitación, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo.

Décima. - Obligaciones del contratista. La empresa PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES RUBCAM, S.L. se compromete al cumplimiento durante todo el periodo de ejecución del contrato de las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación; así como de todas las obligaciones recogidas en las cláusulas 30, 31 y 32 del PCAP.

El Órgano de Contratación, a través de la Oficina Central de contratación de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas o del responsable del contrato, podrá comprobar en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de las obligaciones anteriormente previstas. A tal efecto, el contratista está obligado a facilitar a aquellos la información que se le requiera sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a las personas trabajadoras adscritas a su ejecución.

Undécima. - Responsable del contrato. Dirección facultativa e inspección de las obras. Las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la Dirección Facultativa de las obras. La Dirección Facultativa de la obra incluye la Dirección de la Obra, la Dirección de la Ejecución de la Obra y la Coordinación de la Seguridad en fase de ejecución de la obra

La unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato es la Unidad Técnica de Patrimonio y Proyectos de la Secretaría General de Hacienda y Administraciones Públicas. Esta unidad tendrá libre acceso a las obras e instalaciones, así como a la documentación necesaria para el desarrollo de las obras.

El órgano de contratación, a través de la Dirección Facultativa, podrá dirigir, inspeccionar y comprobar la correcta ejecución del contrato. En caso de ampliación del plazo de ejecución, le corresponde también emitir un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables a la contratista.

La Dirección Facultativa será responsable de que las obras se lleven a cabo con estricta sujeción al proyecto aprobado y que las mismas se realicen dentro de los plazos establecidos.

Duodécima. – Recepción de las obras. La recepción de las obras se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 243 de la LCSP y en los artículos 108 y 163 y siguientes del RGLCAP, siendo de aplicación lo previsto en el último párrafo del artículo 242.4 LCSP sobre el exceso de mediciones de obras ejecutadas y constatadas en la medición final de la obra.

De conformidad con lo establecido en el artículo 210.2 LCSP el acto formal y positivo de recepción de las obras tendrá lugar dentro del mes siguiente a su terminación. A la recepción de las obras concurrirá un facultativo designado por la Administración, representante de ésta, la Dirección Facultativa de la Obra y la contratista, asistida si lo estima oportuno de su facultativo.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y la Dirección de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fiando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo la contratista no los hubiera efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato por incumplimiento de la obligación principal del mismo.

Antes de la recepción, la contratista deberá realizar las actuaciones que se indican en la cláusula 35.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, requisito sin el cual no podrá llevarse a efecto la recepción.

A la finalización de la ejecución de las obras y siempre que resulte obligatorio de acuerdo con la normativa aplicable en función de la naturaleza de las obras, la contratista deberá entregar al órgano de contratación la documentación relacionada en la cláusula 35.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Desde la finalización de la ejecución de las obras hasta su recepción, la contratista queda obligada, a su costa, a la conservación y guardería de las mismas, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan. Asimismo, vendrá obligada, en su caso, a conservar la jardinería incluida en el contrato, realizando a tales efectos y para su debido desarrollo los cuidados, riegos, trabajos y reposiciones que sean necesarios.

Décimo tercera. Plazo de garantía y cancelación o devolución de la garantía definitiva. De conformidad con la cláusula 26 del cuadro de características del PCAP y la oferta de la empresa adjudicataria, se establece un plazo de garantía de 12 meses, contado a partir de la fecha de recepción de las obras. Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte de la Administración contratante quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

La garantía definitiva constituida por el contratista no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Décimo cuarta. - Incumplimiento o cumplimiento defectuoso del contrato. Penalidades. De conformidad con lo establecido en el artículo 192 del LCSP y en el apartado 31 del cuadro de características del PCAP, el Órgano de Contratación podrá imponer penalidades al contratista por incumplimiento de los compromisos adquiridos por el contratista y por el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en el PCAP. El régimen de penalidades y el procedimiento para su imposición se ajustará a lo dispuesto en la citada cláusula 43 del PCAP.

Décimo quinta. - Resolución. - Serán causas de resolución del contrato:

- Las establecidas específicamente para los contratos de obras en el artículo 245 de la LCSP, con los efectos previstos en el mismo artículo.
- Las establecidas con carácter general para todos los contratos en el artículo 211 de la LCSP con los efectos previstos en el artículo 213 de la misma ley.
- Las previstas expresamente en la cláusula 45 del PCAP.

Décimo sexta. - Prerrogativas de la Administración. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y en el PCAP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la Ley para cada tipo de contrato.

El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para este contrato y al proyecto básico y de ejecución y se somete, para cuanto no se encuentre previsto en los mismos, a los preceptos de la LCSP y demás normativa aplicable a los contratos administrativos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35.1 letra e) de la LCSP se establece el siguiente orden de prioridad de los documentos contractuales, que se utilizará para determinar la prevalencia respectiva en el caso de que existan contradicciones entre los mismos:

- 1º.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 2ª.- Al Proyecto básico y de ejecución de obra.
- 3º.- El presente documento de formalización del contrato.
- 4º.- Oferta del contratista.

Décimo séptima. - Deber de confidencialidad. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y que hubiere recibido tal carácter de confidencial en los presentes pliegos o en el contrato, o que por su naturaleza deba ser tratada como tal.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Para cualquier controversia o discrepancia que pudiera surgir en orden a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Toledo.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato, en el domicilio y fecha de firma del órgano de contratación.

LA SECRETARIA GENERAL

EL CONTRATISTA